



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 951/17

VISTO:

La posibilidad de cesión a perpetuidad de una parcela de tierra perteneciente al Cementerio Municipal al Centro de Jubilados y Pensionados de Roldán, destinada a la construcción de nichos futuros.

Y CONSIDERANDO:

Que el Centro de Jubilados y Pensionados de Roldán es una institución que se encuentra al servicio de un sector desprotegido de nuestra sociedad, demostrando una correcta organización en la resolución de innumerables dificultades a sus asociados.

Que es de vital importancia ampliar el Cementerio Municipal, siendo el Centro de Jubilados y Pensionados de Roldán una asociación civil con legítimas atribuciones para propender al logro de este fin.

Que, asimismo, es menester instrumentar mecanismos idóneos tendientes a brindar la posibilidad de facilitarle a quienes no pueden hacerlo, el acceso a un nicho mediante planes favorables, bajo la tutela del Estado.

Que la cesión de uso a perpetuidad de un lote ubicado en el Cementerio Municipal al Centro de Jubilados y Pensionados de Roldán con el cargo de proceder a la construcción de 152 nichos, resulta un medio idóneo para el fin que se persigue, agilizándose el mismo en beneficio de los roldanenses.

Que de no cumplir el cargo mencionado, la cesión de la parcela de tierra en cuestión se revocará de pleno derecho.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones de la Ley 2.756 el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

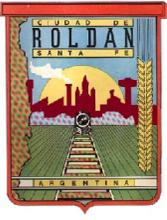
ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase la cesión de uso a perpetuidad, a favor del Centro de Jubilados y Pensionados de Roldán, de una parcela de tierra ubicada en el Cementerio Municipal de Roldán de 21,10 metros de largo por 7,50 metros de ancho, la cual quedará identificada como Manzana 13, cuerpo 1.

Artículo 2º: Dispóngase que la presente cesión se efectuará con el cargo que el Centro de Jubilados y Pensionados de Roldán construya 152 nichos sobre la parcela de tierra en cuestión.

Artículo 3º: Dispóngase que la construcción, reconstrucción, ampliación y refacción de bóvedas nichos y panteones se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Edificación, salvo que se establezca una normativa específica al respecto.

Artículo 4º: El eventual otorgamiento de la cesión de uso a perpetuidad de los nichos obliga al cesionario al mantenimiento del mismo en buen estado de conservación y presentación, debiendo cumplir con las obligaciones



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

emergentes del Reglamento del Cementerio Municipal de Roldán y las que surjan de las ordenanzas tributarias de la Municipalidad de Roldán, todo ello bajo pena de dar por producida la caducidad de la donación con el correspondiente reintegro del inmueble de propiedad municipal.

Artículo 5º: En el caso de que el Centro de Jubilados y Pensionados de Roldán se disuelva, la parcela en el Cementerio local se reintegrará a la Municipalidad de Roldán.-

Artículo 6 º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 12 de Setiembre de 2.017.-